

SANTIAGO, 4 NOVIEMBRE 2020

RESOLUCION N° 02480 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. N° 130 de 2017 del Ministerio de Educación que nombra al Rector; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; la Resolución Exenta N°2818 de 2018; y lo solicitado por la Directora de Investigación en correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 2 de la Ley N°19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

2.- Que la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado tiene como funciones principales, entre otras, el proponer y aplicar las políticas de I+D+i y Postgrado de la Universidad; proponer y ejecutar y hacer seguimiento de los objetivos y metas estratégicas institucionales concernientes a Investigación y Postgrado, así como coordinar con las facultades su aplicación en estas unidades; emitir resoluciones en aspectos propios, conforme a lo establecido en la normativa institucional; efectuar propuestas y aplicar la normativa existente para las actividades de Investigación y Postgrado.

3.- Que por su parte, la Dirección de Investigación, unidad dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado encargada de la operación de la gestión de las actividades de I+D+i, tiene como funciones principales, entre otras, coordinar las actividades de los Comités de Bioética y Bioseguridad en materias relativas a la investigación; proponer y ejecutar los planes operativos de la Dirección; efectuar las gestiones conducentes a la presentación de proyectos de I+D+i en fondos externos, así como de su registro de seguimiento y cierre conforme a la normativa existente para dichos fines; asegurar la buena marcha del PIDi y de su coordinación con actividades de Investigación desarrolladas en las facultades.

4.- Que, en este contexto, el progresivo aumento de la productividad científico-tecnológica en la Institución plantea la necesidad de adaptar las normativas internas de la Institución a la nueva realidad y futuras proyecciones. En este sentido, y considerando la diversidad de líneas de investigación que actualmente se desarrollan en la Universidad y las que se abrirán en el corto y mediano plazo con la inserción de nuevos investigadores, es que se hace necesario crear un Comité responsable de proteger la Bioseguridad.

5.- Dicho Comité, es concebido como una entidad funcional, colegiada, encargada de velar porque la salud humana y las condiciones medioambientales no sean afectadas por el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica. Para ello debe asegurar el cumplimiento de las normativas institucionales, nacionales e internacionales.

6.- Que, lo(a)s miembros del Comité de Bioseguridad de la Universidad serán nombrado(a)s por el Rector, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Postgrado.

7.- Que, para el correcto funcionamiento del mencionado Comité, es necesario, en primer lugar, regular aquellos aspectos generales en torno a su creación. En segundo lugar, y mediante el correspondiente acto administrativo, se establecerá si funcionamiento y ámbito de aplicación. Finalmente, mediante la respectiva resolución, se designará la integración de los miembros del Comité.



8.- Que, por un error involuntario, en la resolución exenta N° 02285 de que autorizaba la creación y funcionamiento del Comité de Bioseguridad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, se consignaron normas de funcionamiento de manera incompleta. De igual manera, se utilizaron expresiones referidas a un Comité distinto del que se autorizará mediante este acto administrativo, lo que igualmente debe ser enmendado. Por estos dos argumentos se hace necesario dejar sin efecto dicha resolución, con el fin de emitir una nueva que contemple orgánicamente las etapas de aprobación del Comité, de las normas para su funcionamiento y la designación de sus miembros.

9.- Que, en virtud de las disposiciones citadas y las demás consideraciones expresadas, se requiere la creación del Comité de Bioseguridad de la Universidad Tecnológica Metropolitana en los términos señalados.

RESUELVO:

- I. Déjese sin efecto** la Resolución Exenta N° 2285 de 2020 que autorizaba la creación y funcionamiento del Comité de Bioseguridad de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- II. Autorícese** la creación del Comité de Bioseguridad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, como una entidad funcional de la Corporación, que tendrá como misión velar porque la salud humana y las condiciones medioambientales no sean afectadas por el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica. Para ello debe asegurar el cumplimiento de las normativas institucionales, nacionales e internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general aplicable a la Universidad.
- III.** Lo(a)s miembros del Comité de Bioseguridad de la Universidad serán nombrado(a)s por el Rector, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Postgrado.
- IV. Díctense** los actos administrativos que regularán el funcionamiento, ámbito de aplicación, y la integración de los miembros del Comité, de conformidad al numeral anterior.

Regístrese y Comuníquese

LUIS

PATRICIO

BASTIAS

ROMAN

Firmado digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2020.11.04
15:32:13 -03'00'

LUIS

LEONIDAS

PINTO

FAVERIO

Firmado digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Dirección General De Análisis Institucional Y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Dirección De Investigación Y Desarrollo Académico
Dirección De Docencia
Secretarías De Estudios (3)
Sistema De Bibliotecas (5)
Facultad De Administración Y Economía
Facultad De Ciencias De La Construcción Y Ordenamiento Territorial
Facultad De Ciencias Naturales, Matemáticas Y Del Medio Ambiente
Facultad De Humanidades Y Tecnologías De La Comunicación Social
Facultad De Ingeniería
Vicerrectoría De Transferencia Tecnológica Y Extensión
Vicerrectoría De Administración Y Finanzas
Dirección De Administración
Dirección De Finanzas
Secretaría General
Contraloría Interna
Asociación De Académicos

PCT/NDSD/DLA

PCT